Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 619 /13

Asunción, 12 de abril de 2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/13 PARA EL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PLANTA DE GLP PARA PETROPAR".

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 04 de abril de 2013, constituido por Resolución PRE Nº 1415/12, de fecha 19 de diciembre de 2012; el Memorándum UOC N° 086/2013 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 08 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 26 de marzo de 2013, presentaron ofertas las empresas CONSORCIO INTEC – APPLUS NORCONTROL y CONSORCIO SICA METALÚRGICA PARAGUAYA S.A. – SICA METALÚRGICA ARGENTINA S.A.

Que, sobre la base de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Licitación Pública Internacional N° 01/13 para el "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PLANTA DE GLP PARA PETROPAR", debido a que las ofertas presentadas superan sustancialmente el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. c), de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Que, la Unidad Operativa de Contratación, por medio del Memorándum UOC N° 086/2013, de 08 de abril de 2013, acompaña la recomendación del Comité de Evaluación.

Que, la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Orden 240.109.

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/267/2013, de fecha 09 de abril de 2013, informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución respectiva, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art.1º.- Declarar desierta la Licitación Pública Internacional N° 01/13 para el "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PLANTA DE GLP PARA PETROPAR", debido a que las ofertas presentadas superan sustancialmente el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General.

Secretario General Interino
PETROPAR

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETRÓLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·